



2023/0288(COD)

15.1.2024

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas del mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 450/2003 y (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo
(COM(2023)0459 – C9-0316/2023 – 2023/0288(COD))

Ponente de opinión: Milan Brglez

PA_Legam

ENMIENDAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, competente para el fondo, que tome en consideración lo siguiente:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) Las estadísticas del mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea son necesarias para el diseño, la aplicación y la evaluación de las políticas de la Unión, en particular aquellas que abordan la cohesión económica, social y territorial, la Estrategia Europea de Empleo, el pilar europeo de derechos sociales y el Semestre Europeo.

Enmienda

(1) Las estadísticas del mercado laboral ***exactas, actualizadas y comparables*** sobre las empresas de la Unión Europea son necesarias para el diseño, la aplicación y la evaluación de las políticas de la Unión, en particular aquellas que abordan la cohesión económica, social y territorial, la Estrategia Europea de Empleo, el pilar europeo de derechos sociales, el Semestre Europeo ***y el plan de acción para la economía social.***

Or. en

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1176/2011¹⁵ y el seguimiento de unos salarios mínimos adecuados de conformidad con la Directiva (UE) 2022/2041 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁶ requieren una información exacta sobre la evolución de los costes laborales por hora y los niveles de sueldos de todos los Estados miembros.

Enmienda

(2) La prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1176/2011¹⁵ y el seguimiento de unos salarios mínimos adecuados de conformidad con la Directiva (UE) 2022/2041 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁶ requieren una información exacta sobre la evolución de los costes laborales por hora y los niveles de sueldos, ***así como de la cobertura de la negociación colectiva,*** de todos los Estados miembros.

¹⁵ Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del

¹⁵ Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (DO L 306 de 23.11.2011, p. 25).

¹⁶ Directiva (UE) 2022/2041 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea (DO L 275 de 25.10.2022, p. 33).

Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (DO L 306 de 23.11.2011, p. 25).

¹⁶ Directiva (UE) 2022/2041 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea (DO L 275 de 25.10.2022, p. 33).

Or. en

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) El Banco Central Europeo utiliza las estadísticas del mercado laboral europeo sobre las empresas, en el contexto de la política monetaria única, para supervisar los riesgos de inflación y deflación derivados de los costes laborales. ***Por tanto, se necesitan unas estadísticas de la Unión exactas, actualizadas y comparables sobre la evolución de dichos costes.***

Enmienda

(3) El Banco Central Europeo utiliza las estadísticas del mercado laboral europeo sobre las empresas, en el contexto de la política monetaria única, para supervisar los riesgos de inflación y deflación derivados de los costes laborales.

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Debe ampliarse ***la cobertura de las estadísticas*** sobre vacantes de empleo y mejorarse la actualidad del índice de coste laboral, ya que ambos indicadores figuran entre los principales indicadores económicos europeos (PIEE)¹⁷, necesarios para supervisar las políticas monetarias y

Enmienda

(4) Debe ampliarse ***el ámbito de los datos*** sobre vacantes de empleo y mejorarse la actualidad del índice de coste laboral, ya que ambos indicadores figuran entre los principales indicadores económicos europeos (PIEE)¹⁷, necesarios para supervisar las políticas monetarias y

económicas.

¹⁷ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las estadísticas de la zona del euro titulada «Seguir avanzando en la mejora de las metodologías para las estadísticas e indicadores de la zona del euro», COM(2002) 661 final, de 27 de noviembre de 2002.

económicas.

¹⁷ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las estadísticas de la zona del euro titulada «Seguir avanzando en la mejora de las metodologías para las estadísticas e indicadores de la zona del euro», COM(2002) 661 final, de 27 de noviembre de 2002.

Or. en

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) Se requiere una base jurídica para regular la transmisión de la brecha salarial anual entre hombres y mujeres, ***a fin*** de hacer el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (ONU), en particular, el objetivo 5 sobre igualdad de género.

Enmienda

(5) Se requiere una base jurídica para regular la transmisión de la brecha salarial anual entre hombres y mujeres, ***para evaluar el impacto de la Directiva en la transparencia retributiva, así como para*** hacer el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (ONU), en particular, el objetivo 5 sobre igualdad de género ***y el objetivo 8 sobre trabajo decente y crecimiento económico.***

Or. en

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis) «empresa social»: entidad de Derecho privado que proporciona bienes y servicios al mercado de manera emprendedora y de conformidad con los principios y las características de la economía social, con objetivos sociales o

medioambientales como motor de su actividad comercial. Las empresas sociales pueden constituirse con diversas formas jurídicas^{1 bis};

1 bis Recomendación del Consejo, de 27 de noviembre de 2023, sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social (C/2023/1344).

Or. en

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión

6) «empleador»: empresa o unidad local que tiene **un contrato** de trabajo directo con un asalariado (ya sea formal o informal);

Enmienda

6) «empleador»: empresa o unidad local que tiene **una relación** de trabajo directo con un asalariado, ya sea **mediante un contrato** formal o **un acuerdo** informal;

Or. en

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a – guion 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

– **iii) cobertura de la negociación colectiva;**

Or. en

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

5 bis. Los Estados miembros recopilarán y facilitarán por separado los datos sobre

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento

Anexo I

Texto de la Comisión

ANEXO I

Ámbitos, temas y temas detallados; periodicidad del suministro de datos, períodos de referencia y plazo para la transmisión de datos por tema

| Ámbito | Tema | Tema detallado | Periodicidad | Período de referencia | Plazo de transmisión de los datos (1) (2) | Primer período de referencia |
|----------|---------------------|---|------------------|-----------------------|---|------------------------------|
| Salarios | Estructura salarial | Salarios <i>Total de los salarios anuales y mensuales y de todos sus componentes, así como de los salarios por hora abonados a cada asalariado incluido en la muestra.</i> | Cada cuatro años | Año natural | T + 16 meses | 2026 |
| | | Características del empleador <i>Información económica, jurídica, geográfica y laboral sobre la unidad local a la que está adscrito cada asalariado incluido en la muestra y sobre su empresa.</i> | | | | |
| | | Características del asalariado <i>Información demográfica, educativa, contractual y profesional individual de cada asalariado incluido</i> | | | | |

| | | | | | | |
|--|--|--|------------|----------------|--------------|------|
| | | <i>en la muestra.</i> | | | | |
| | | <i>Períodos de trabajo Información sobre periodos de trabajo remunerados en relación con cada asalariado incluido en la muestra.</i> | | | | |
| | | <i>Aspectos técnicos de la encuesta Muestreo y recogida de datos por cada asalariado incluido en la muestra y su empleador (por ejemplo, ponderaciones).</i> | | | | |
| | Brecha salarial entre hombres y mujeres | Salarios por hora | Anualmente | Año natural | T + 13 meses | 2026 |

| | | | | | | |
|------------------|------------------------------|---|------------------|-------------|--------------|------|
| | | <p><i>Salarios por hora de asalariados y asalariadas, según sus características principales y las de su empleador, y las diferencias correspondientes relativas entre los salarios por hora que reciben hombres y mujeres.</i></p> <p><i>Asalariados</i> <i>Número de asalariados y asalariadas por características del empleador y de sus asalariados.</i></p> | | | | |
| Costes laborales | Estructura del coste laboral | <p><i>Costes laborales</i> <i>Costes totales habidos por el empleador para contratar mano de obra y componentes de estos costes.</i></p> | Cada cuatro años | Año natural | T + 18 meses | 2028 |
| | | <p><i>Horas trabajadas</i> <i>Horas realmente trabajadas desglosadas por los principales tipos de asalariados.</i></p> | | | | |
| | | <p><i>Horas pagadas</i> <i>Horas abonadas desglosadas por los principales tipos de asalariados.</i></p> | | | | |
| | | <p><i>Asalariados</i> <i>Número de asalariados desglosados por los tipos principales.</i></p> | | | | |
| | | <p><i>Unidades locales</i> <i>Información sobre las unidades locales de la muestra.</i></p> | | | | |

| | | | | | | |
|---|-------------------------|---|----------------|-----------------|---|-------------------------------|
| | Índice de coste laboral | <p>Índice trimestral de costes laborales por hora trabajada <i>Índice trimestral de costes laborales por hora trabajada, desglosados por tipo de costes; series temporales ajustadas y sin ajustar.</i></p> <p>Índice trimestral de los costes laborales totales <i>Series temporales ajustadas y sin ajustar.</i></p> <p>Índice trimestral de horas trabajadas <i>Series temporales ajustadas y sin ajustar.</i></p> | Cada trimestre | Trimestre civil | - Estimaciones tempranas: T + 45 días Datos finales: T + 65 días | Primer trimestre del año 2026 |
| | | Costes laborales anuales <i>Niveles de costes laborales anuales (ponderaciones) desglosados por tipo de costes.</i> | Anualmente | Año natural | Fin del primer trimestre del año T + 1 + 65 días | |
| Demanda de mano de obra | Ofertas de empleo | <p>Puestos vacantes <i>Información sobre los puestos vacantes registrados; series temporales ajustadas y sin ajustar.</i></p> <p>Puestos ocupados <i>Información sobre los puestos ocupados registrados; series temporales ajustadas y sin ajustar.</i></p> | Cada trimestre | Trimestre civil | - Estimaciones tempranas: T + 45 días Datos finales: T + 70 días | Primer trimestre del año 2026 |
| (1) Una vez finalizado el periodo de referencia «T». | | | | | | |
| (2) Si el último día de los plazos antes mencionados fuese sábado o domingo, el plazo finalizará el lunes siguiente antes de las 12:00 (CET). | | | | | | |

Enmienda

ANEXO I

Ámbitos, temas y temas detallados; periodicidad del suministro de datos, períodos de referencia y plazo para la transmisión de datos por tema

| Ámbito | Tema ⁽³⁾ | Tema detallado | Periodicidad | Período de referencia | Plazo de transmisión de los datos ⁽¹⁾ ⁽²⁾ | Primer período de referencia |
|----------|---------------------|---|------------------|-----------------------|---|------------------------------|
| Salarios | Estructura salarial | Salarios <i>Total de los salarios anuales y mensuales y de todos sus componentes, así como de los salarios por hora abonados a cada asalariado incluido en la muestra.</i> | Cada cuatro años | Año natural | T + 16 meses | 2026 |
| | | Características del empleador <i>Información económica, jurídica, geográfica y laboral sobre la unidad local a la que está adscrito cada asalariado incluido en la muestra y sobre su empresa.</i> | | | | |
| | | Características del asalariado <i>Información demográfica, educativa, contractual y profesional individual de cada asalariado incluido en la muestra.</i> | | | | |
| | | Períodos de trabajo <i>Información sobre períodos de trabajo remunerados en relación con cada asalariado incluido</i> | | | | |

| | | | | | | |
|--|---|--|------------|-------------|--------------|------|
| | | <i>en la muestra.</i> | | | | |
| | | <i>Aspectos técnicos de la encuesta Muestreo y recogida de datos por cada asalariado incluido en la muestra y su empleador (por ejemplo, ponderaciones).</i> | | | | |
| | Brecha salarial entre hombres y mujeres | Salarios por hora | Anualmente | Año natural | T + 13 meses | 2026 |

| | | | | | | |
|------------------|--|---|-------------------|--------------------|---------------------|-------------|
| | | <p><i>Salarios por hora de asalariados y asalariadas, según sus características principales y las de su empleador, y las diferencias correspondientes relativas entre los salarios por hora que reciben hombres y mujeres.</i></p> <p><i>Asalariados</i> <i>Número de asalariados y asalariadas por características del empleador y de sus asalariados.</i></p> | | | | |
| | Cobertura de la negociación colectiva | Número de asalariados cubiertos por convenios colectivos | Anualmente | Año natural | T + 13 meses | 2026 |
| Costes laborales | Estructura del coste laboral | Costes laborales <i>Costes totales habidos por el empleador para contratar mano de obra y componentes de estos costes.</i> | Cada cuatro años | Año natural | T + 18 meses | 2028 |
| | | Horas trabajadas <i>Horas realmente trabajadas desglosadas por los principales tipos de asalariados.</i> | | | | |
| | | Horas pagadas <i>Horas abonadas desglosadas por los principales tipos de asalariados.</i> | | | | |
| | | Asalariados <i>Número de asalariados desglosados por los tipos principales.</i> | | | | |
| | | Unidades locales <i>Información sobre las unidades locales de la</i> | | | | |

| | | | | | | |
|---|-------------------------|---|----------------|-----------------|---|-------------------------------|
| | | <i>muestra.</i> | | | | |
| | Índice de coste laboral | Índice trimestral de costes laborales por hora trabajada <i>Índice trimestral de costes laborales por hora trabajada, desglosados por tipo de costes; series temporales ajustadas y sin ajustar.</i> | Cada trimestre | Trimestre civil | - Estimaciones tempranas: T + 45 días Datos finales: T + 65 días | Primer trimestre del año 2026 |
| | | Índice trimestral de los costes laborales totales <i>Series temporales ajustadas y sin ajustar.</i> | | | | |
| | | Índice trimestral de horas trabajadas <i>Series temporales ajustadas y sin ajustar.</i> | | | | |
| | | Costes laborales anuales <i>Niveles de costes laborales anuales (ponderaciones) desglosados por tipo de costes.</i> | | | | |
| Demanda de mano de obra | Ofertas de empleo | Puestos vacantes <i>Información sobre los puestos vacantes registrados; series temporales ajustadas y sin ajustar.</i> | Cada trimestre | Trimestre civil | - Estimaciones tempranas: T + 45 días Datos finales: T + 70 días | Primer trimestre del año 2026 |
| | | Puestos ocupados <i>Información sobre los puestos ocupados registrados; series temporales ajustadas y sin ajustar.</i> | | | | |
| (1) Una vez finalizado el período de referencia «T». | | | | | | |
| (2) Si el último día de los plazos antes mencionados fuese sábado o domingo, el plazo finalizará el | | | | | | |

lunes siguiente antes de las 12:00 (CET).

(3) Todos los temas se desglosarán por empresas sociales.

Or. en

**ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS
DE LAS QUE EL PONENTE DE OPINIÓN HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES**

Las siguientes entidades o personas han colaborado con el ponente de opinión durante la preparación del proyecto de opinión:

| Entidad o persona |
|---|
| Statistical office of the Republic of Slovenia (Statistični urad Republike Slovenije) |
| Association of Free Trade Unions of Slovenia (Zveza svobodnih sindikatov Slovenije) |
| European Trade Union Confederation (ETUC) |

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente de opinión.